



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 25/04/19	No. 10.44
Numero: 388	Fojas: 3
Expto. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 1 3 4 6  
LETRA: I.P.V. (S.G.A.A.)

USHUAIA, 25 ABR 2019

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para  
exposición, conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copia  
certificada de la Resolución I.P.V. N° 0835/19

Atentamente.

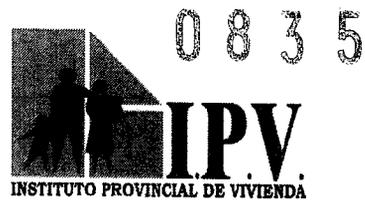
IPV
SGAA
cag

*[Signature]*

Enc. de Vivienda y Urbanismo  
Instituto Provincial de Vivienda  
Calle 14 de Mayo 1000  
Ushuaia, Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 25 ABR 2019

VISTO la Resolución del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 738/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aprueba la Metodología de selección para la adjudicación de las Obras "33 y 48 Viviendas Barrio Colombo", de la ciudad de Ushuaia, a personas y/o familias beneficiarias del Proyecto "Ordenamiento y Urbanización Barrio Colombo. Ushuaia" aprobado por Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 134.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.3. de la Resolución I.P.V. N° 738/18, mediante Informe I.P.V. (EI) N° 16/18 se detallan las personas y/o familias beneficiarias del Proyecto que aceptaron, mediante la suscripción de Actas Compromiso ratificadas por Resolución I.P.V., su relocalización, previo desarme, demolición y/o restitución de sus actuales viviendas, a los departamentos tipología II dormitorios pertenecientes a las Obras 33 y/o 48 Viviendas Barrio Colombo.

Que, en el mencionado Informe, se consigna el cupo asignado a personas y/o familias pertenecientes a la Demanda General inscrita en el I.P.V., incluyendo las previstas en el Artículo 2° de las Resoluciones I.P.V. Nros. 2343/17 y 374/18.

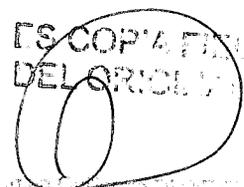
Que mediante Nota N° 2013/15, Letra: I.P.V. (A.T.), se propone y es autorizado por la Presidencia del I.P.V., que CUATRO (4) familias, ocupantes del Barrio Colombo sean relocalizadas en la Obra "80 Viviendas URP" quedando los cupos vacantes para ser destinados a inscriptos en la Demanda General de Vivienda, mas un cupo mencionado en el Informe I.P.V. (E.I.) N° 16/18.

Que conforme lo previsto en el Punto 13.1. de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165, el Área Social mediante Informe I.P.V. (DPDH) N° 08/18, determina la franja de la Demanda General inscrita al 31/12/2003 a actualizar en virtud a la disponibilidad de viviendas, como así también los criterios adoptados para dar cobertura a los cupos por "Situaciones Especiales", previstos en el Punto 12.1., de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que mediante Resolución I.P.V. N° 0256/18, se procede a realizar una reserva de cupo de una vivienda para el Sr. POLO, Félix Raúl, D.N.I. N° 12.364.749.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe al Sr. POLO, Félix Raúl, D.N.I. N° 12.364.749., y a la Sra. MARAZ, Liliana Beatriz, D.N.I. N° 26.159.852, como Postulantes y Preadjudicatarios a la Obra "33 y 48 Viviendas Ba-///

///...2





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



25 ABR 2019

.../1/2

rrio Colombo", de la ciudad de Ushuaia, en carácter de "Condicional", para conocimiento e impugnación pública y hasta la culminación y verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Registro de la Propiedad Inmueble, Agencia de Recaudación Fueguina y Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a lo previsto en los Puntos 14.2 y 10.3 de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar al Sr. POLO, Félix Raúl, D.N.I. N° 12.364.749 y a la Sra. MARAZ, Liliana Beatriz, D.N.I. N° 26.159.852, como Postulantes y Preadjudicatarios a las Obras "33 y 48 viviendas Barrio Colombo", de la ciudad de Ushuaia, en carácter de "Condicional", sujetos a impugnación pública por un lapso de Diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente y hasta la culminación de verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Registro de la Propiedad Inmueble, Agencia de Recaudación Fueguina, Banco Hipotecario Nacional y demás requisitos reglamentarios vigentes, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 0835

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL